

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 150 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

23 JUN 2016



VISTOS: El Informe N°168-2016/GRP-402000-402100 de fecha 16 de junio del 2016, el Proveedor de Gerencia de fecha 16 de junio del 2016, el Informe N°105-2016/GRP-402400 de fecha 16 de junio del 2016, el Informe N°369-2016/GRP-402420 de fecha 16 de junio del 2016, el Informe N° 26-2016/L.C.H.C.Ing/Suprv de fecha el 14 de junio del 2016, la Carta S/N de fecha 03 de junio del 2016, y:

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 03 de junio del 2016, el Representante Común del Consorcio Cascapampa, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio para Riego en el Sub Sector Cascapampa, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura", solicita Ampliación de Plazo N°02 por 24 días calendarios, por la imposibilidad técnica de ejecución de partidas contractuales por falta de disponibilidad de terreno para ejecución de trabajos, siendo la causal no atribuible al contratista conforme lo establece el Art. 200, inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 26-2016/L.C.H.C.Ing/Suprv, de fecha el 14 de junio del 2016, el Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol (Supervisor de la obra), otorga conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 solicitada por el contratista, por cuanto efectivamente la obra estuvo paralizada debido a las difíciles condiciones climatológicas que impidieron la ejecución de los trabajos programados, lo cual ha sido debidamente acreditado por el Consorcio Cascapampa a través de los asientos de cuaderno de obra, registro de precipitaciones pluviales según SENAMHI (Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología), estudio de suelos de los caminos de acceso en los cuales se observa un porcentaje de humedad de 55.17% y 44.30%, y tres actas de suspensión de ejecución de obra, sin embargo, respecto al plazo solicitado indica que al realizar la cuantificación correspondiente de las partidas afectadas, recomienda aprobar la ampliación de plazo por 23 días calendarios;

Que, con Informe N°369-2016/GRP-402420, de fecha 16 de junio del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de evaluar y analizar la documentación pertinente comparte la opinión del Supervisor de Obra, declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 solicitada por el contratista ejecutor Consorcio Cascapampa, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N°105-2016/GRP-402400, de fecha 16 de junio del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) indica que el Supervisor y el Sub Director de la División de Obras han emitido su pronunciamiento técnico y conformidad, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 por 23 días calendarios, motivo por el cual, luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, su despacho opina por la procedencia de la presente ampliación de plazo, la cual será contabilizada desde el 04 de julio del 2016, tiene como nueva fecha de término de ejecución contractual el 26 de julio del 2016;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 150 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,



23 JUN 2016

Que, con proveído de fecha 16 de junio del 2016, el Gerente Subregional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N°168-2016/GRP-402000-402100, de fecha 16 de junio del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado la conformidad correspondiente.

Que, al respecto el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista y la Entidad se ha pronunciado dentro de los (14) días siguientes de la recepción del Informe del Supervisor.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N° 26-2016/L. CH.C.Ing/Suprv de fecha el 14 de junio del 2016, el Informe N°369-2016/GRP-402420 de fecha 16 de junio del 2016, y el Informe N°105-2016/GRP-402400 de fecha 16 de mayo del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales- lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 150 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.



Chulucanas,

23 JUN 2016

supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2008-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, de 23 días calendario solicitada por el Consorcio Cascapampa, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio para Riego en el Sub Sector Cascapampa, Distrito de Sodorillo, Provincia de Huancabamba - Piura", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, la cual será contabilizada desde el 04 de julio del 2016, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 26 de julio del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Cascapampa (Encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Sucre N° 513 - Chulucanas, y al Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol, en su domicilio sito en Jr. Huancavelica N° 371 - Chulucanas para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO B. LOPEZ LANDI
DIR. 04310
GERENTE SUBREGIONAL